2024030113859

Medellín, 24/04/2024

RÉGIMEN IMPUESTO AL CONSUMO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Referencia.	**Actuación Administrativa No.0015 /2021**
Nombre del investigado(s).	**JUAN CARLOS CADAVID MONTOYA**
Documento de identidad.	**71.663.301**
Acto Administrativo a notificar.	**Auto 2023080283125 del 28/08/2023**

En cumplimiento del artículo 404 de la Ordenanza 41 de 2020, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, procedió a remitir la comunicación oficial en los términos de ley con sus respectivos anexos, para procurar la notificación por correo al investigado. Ante imposibilidad de su entrega, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción del interesado, se procede a realizar el presente aviso de notificación.

Así las cosas, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, por medio del presente escrito y de conformidad con lo dispuesto en la norma antes referenciada, procede a **NOTIFICAR POR AVISO** al investigado mediante publicación en cartelera y el portal web del Departamento de Antioquia, el contenido del Acto Administrativo definido en la referencia, el cual en su parte resolutiva dispuso lo siguiente:

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar procedimiento administrativo sancionatorio por afectación al régimen impuesto al consumo en contra de la persona natural JUAN CARLOS CADAVID MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía n°. 71.663.301, quien se ubica en la Vereda Palenque del municipio de Venecia - Antioquia, con el propósito de establecer si los hechos u omisiones constituyen infracción al Régimen de Rentas Departamentales, los cuales son objeto de investigación contraviniendo los artículos 207 y 215 de la Ley 223 de 1995, los artículos 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15. del Decreto No.1625 de 2016 y el numeral 4, literal a), Ordinal I y Vil del artículo 146 de la Ordenanza No.041 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Formular contra el señor JUAN CARLOS CADAVID MONTOYA, los siguientes cargos:

Medellín, 24/04/2024

CARGO PRIMERO: No contar con declaración ni acreditar el pago del impuesto al consumo de los cigarrillos que fue objeto de aprehensión el día el 22 de enero de 2021, en la visita de inspección y vigilancia efectuada por el Grupo Operativo de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, en presunta contravención de lo dispuesto por los artículos 207 y 215 de la Ley 223 de 1995, los artículos 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15. del Decreto No.1625 de 2016, y el numeral 4, literal a). Ordinal 1 y Vil del artículo 146 de la Ordenanza No.041 de 2020.
En caso de encontrarse responsable de la contravención se podrán imponer las sanciones de decomiso de la mercancía aprehendida por parte de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 153, numeral I, literal b), de la Ordenanza No. 041 de 2020 y el cierre del establecimiento de comercio abierto al público por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el numeral VIII del artículo 153 de la Ordenanza No. 041 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al investigado que dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, podrá directamente, o mediante apoderado debidamente constituido, presentar descargos por escrito ante la entidad, en ejercicio de los derechos constitucionales de defensa y contradicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.

Parágrafo 1°: Informar al investigado que dentro del término señalado en este artículo podrá aportar o solicitar la práctica de las pruebas que consideren conducentes, pertinentes y necesarias que pretendan hacer valer.

Parágrafo 2°: Informar al investigado que la totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán de cargo de quien las solicite.

Parágrafo 3°: Informar al investigado que dentro del presente procedimiento se tendrán como pruebas, las relacionadas en la presente actuación administrativa y las demás allegadas al Expediente de manera legal.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente Acto Administrativo acorde lo establece los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario a los investigados o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente Actuación Administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.

El presente **AVISO**, se fija en cartelera ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Departamental y en la página web www.antioquia.gov.co. advirtiendo que esta notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar

Medellín, 24/04/2024

se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la entidad.

Cordialmente,

JS POSADA. S

JESUS HUMBERTO POSADA SEPULVEDA

JS HUMBERTO POSADA SEPULVEDA

Auxiliar administrativo
Subsecretaría de Ingresos

	Nombre	**Firma**	**Fecha**
Proyectó	DAVID CASTILLO HERNANDEZ / AUXILIAR ADMISTRATIVO	DCASTILLOH	24/04/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			